



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00005437

ING. JOSÉ RICARDO RIVERA MENDOZA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III, del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 9 y 16, del artículo 10, del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros disponer, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la de organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores; así como la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a esta Ley.

Que el primer inciso del artículo 20, del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que no se admitirá la inscripción de un emisor que no esté acompañada de la inscripción de un valor específico o de por lo menos uno del giro ordinario de su negocio.

Que el literal e), numeral 2, del artículo 23, del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros podrá cancelar, de oficio, la inscripción de un participante o un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores, cuando se hubieren extinguido los derechos conferidos por el valor.

Que el artículo 10, Sección II, Capítulo I, Título XV del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera» establece que el informe de gestión de los representantes de obligacionistas deberá ser remitido a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y a las bolsas de valores, cada 6 meses.

Que la compañía **INTEROC S.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como emisor privado del sector no financiero bajo el No. 97.2.1.182.

Que mediante resolución No. SCV-INMV-DNAR-14-28816 del 17 de septiembre de 2014, se aprobó la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **INTEROC S.A.** por el monto de hasta **USD \$20'000.000,00** con garantía general; inscribiéndose dichos valores bajo el No. 2014.2.02.01348.

Que el representante de los obligacionistas de la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO**, el ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A., de la compañía **INTEROC S.A.**, con fecha 30 de noviembre de 2020 presentó el informe de gestión final de la emisión de obligaciones de largo plazo autorizada con Resolución No. SCV-INMV-DNAR-14-28816 del 17 de septiembre de 2014, en el que se indica que se han cancelado todas las obligaciones.

Que el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A., en calidad de Agente Pagador certificó el 20 de abril de 2021 que la compañía **INTEROC S.A.** ha cumplido con los pagos totales de capital e intereses de la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** autorizada mediante resolución No. SCV-INMV-DNAR-14-28816 del 17 de septiembre de 2014.



Que mediante memorando SCVS.INMV.DNC.2021.0210-M del 16 de junio de 2021, la Dirección Nacional de Control de Mercado de Valores remitió el Informe No. SCVS.INMV.DNC.2021.131 del 16 de junio de 2021, en el que se concluyó que la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **INTEROC S.A.** aprobada mediante resolución No SCV-INMV-DNAR-14-28816 del 17 de septiembre de 2014, no mantiene saldos en circulación en virtud que la emisión ha sido pagada en su totalidad.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.2021.350 del 29 de junio de 2021 para la cancelación de los valores de la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de compañía **INTEROC S.A.** cuya oferta pública fue autorizada mediante resolución No. **SCV-INMV-DNAR-14-28816** del 17 de septiembre de 2014 hasta por el monto de **USD \$20'000.000,00**, en virtud del considerando precedente y por haberse configurado la causal prevista en el literal e), numeral 2, del artículo 23, del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2021-0086 de fecha 23 de abril de 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción de los valores emitidos por la compañía **INTEROC S.A.**, cuya oferta pública de la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** fue aprobada mediante resolución No. SCV-INMV-DNAR-14-28816 del 17 de septiembre de 2014, la cual ha sido cancelada en su totalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **INTEROC S.A.** y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web institucional; y, que el representante legal de la compañía **INTEROC S.A.** también realice aquella publicación en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación antes referida.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del valor inscrito en dicho Catastro bajo el No. 2014.2.02.01348; y sienta razón de la presente resolución, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **29 de junio de 2021**.

Digitally signed by
JOSE RICARDO
RIVERA
MENDOZA

ING. JOSÉ RICARDO RIVERA MENDOZA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

VCV/LRM/MMR
EXP: 57528
RUC: 0991028544001
Trámite No. 4426-0057-21